

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba un prototipo de instalación carburadora de G. L. P. en favor de la Entidad «Carburadores Manjara».

Vista la petición formulada por la Entidad «Carburadores Manjara», domiciliada en Bilbao, calle Doctor Areilza, 28, en solicitud de aprobación de un prototipo de instalación carburadora de G. L. P. adaptable a los vehículos automóviles.

Resultando que efectuadas con la instalación carburadora objeto de la patente de invención número 277.656 las pruebas previstas en la Orden ministerial de Industria de fecha 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de marzo) han dado resultado favorable, tanto por lo que se refiere a la sobrepresión hidráulica como a la de funcionamiento prolongado, según informa la Delegación de Industria de Vizcaya con fecha 27 de agosto de 1962.

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar en favor de don Manuel Fernández Sáenz—«Carburadores Manjara»—, con domicilio en Bilbao, calle Doctor Areilza, 28, un prototipo de instalación carburadora de G. L. P., objeto de la patente de invención número 277.656, para su instalación en vehículos automóviles.

Dicha autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

Primera.—La Delegación de Industria de Vizcaya vigilará la fabricación en serie de los modelos correspondientes al prototipo aprobado mediante la realización de ensayos con modelos tomados sobre cada lote de fabricación.

Segunda.—La instalación de estos dispositivos sobre los vehículos automóviles se realizará teniendo en cuenta todas las prescripciones fijadas en la Orden ministerial de Industria de fecha 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de marzo), circunstancia que deberá ser comprobada por la Delegación de Industria previamente a la instalación del nuevo sistema de carburación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 254 del Código de Circulación.

Tercera.—Los equipos de carburación construidos de acuerdo con el prototipo aprobado deberán llevar, en sitio visible, una placa, en la que consten los siguientes datos:

Nombre y domicilio del constructor.

Denominación.

Fecha de aprobación del prototipo.

Cuarta.—Los recipientes conteniendo G. L. P. utilizados en la alimentación de estos dispositivos de carburación deberán ser de tipos aprobados por la Dirección General de Industria y haber sufrido con resultado favorable las pruebas reglamentarias.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Iso» la instalación de líneas, centros de transformación y redes de distribución que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña, a instancia de «Hidroeléctrica del Iso», con domicilio en Arzúa-Grobas (La Coruña), en solicitud de autorización para instalar líneas, centros de transformación y redes de distribución, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Iso» la instalación de dos ramales de línea de un solo circuito a 15 kilovoltios, con conductores de cobre de 7,07 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores rígidos en apoyo de madera. Estas líneas ten-

drán su origen en otra a la misma tensión, propiedad de la Empresa peticionaria, que va desde Grobas a Curtis y alimentarán en sus recorridos totales de 16,32 kilómetros ocho centros de transformación de 10 kilovatios amperes de potencia cada uno, relación 15.000.380-220 voltios, a instalar en las siguientes localidades: Uno en cada uno de los lugares de La Cabra, Villar de Cabruy, Cabruy, Albiroy y Bascoy, pertenecientes a parroquias del Ayuntamiento de Mesia; dos centros de transformación en la parroquia de San Pedro de Borrifans, del Ayuntamiento de Cesuras, y otro centro de transformación en la parroquia de Santa María de Pistéus, del Ayuntamiento de Curtis (Teijeiro); así como las correspondientes redes de distribución en baja tensión.

La finalidad de estas instalaciones será la de electrificar los lugares mencionados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación de las líneas, centros y redes se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuanta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

RESOLUCION del Distrito Minero de Santander relativa a la expropiación de una franja de terreno en el pueblo de La Concha, del término municipal de Villaseca.

Vistos y de acuerdo con los informes del Ingeniero actuario y de la Abogacía del Estado de Santander en relación con el expediente incoado por la «S. A. E. de Productos Dolomíticos», para la expropiación de una franja de terreno en el pueblo de La Concha, del término municipal de Villaseca, para explotación de la mina denominada «Mercedes», número 15.139.

Esta Jefatura de Minas resuelve declarar la necesidad de ocupación de la franja de terreno afectada. Dicha franja se segrega de la finca situada en el paraje «Imesa» (Catastro, parcela 35), de la que es propietario don Ildefonso Solana Agudo, vecino de Llaño, término de Villaseca.

Este acuerdo puede impugnarse mediante recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», a través de la Jefatura de este Distrito Minero.

Santander, 20 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Miguel Gómez Ortiz.—1.395.